

RESOLUCION No. 87-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diez días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 77-2018, contentivo "SE SOLICITA SERVIDUMBRE POR PARTICULARES EN TERRENOS PROPIEDAD DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER". Presentado por el **ABOG. NOE MISAEL HERNANDEZ LICONA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES LUIS FELIPE ENAMORADO PORTOCARRERO Y KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES;** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 02 de Julio del 2018, el **ABOG. NOE MISAEL HERNANDEZ LICONA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES LUIS FELIPE ENAMORADO PORTOCARRERO Y KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES;** presento Solicitud denominada "SE SOLICITA SERVIDUMBRE POR PARTICULARES EN TERRENOS PROPIEDAD DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER".

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 09 de Julio del 2018, se ordenaron los traslados a la **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION,** mediante **MEMORÁNDUM NS-No. 132-2018** de fecha 18 de Julio del 2018, emite Informe en el que detalla lo siguiente:

Debido a las condiciones topográficas del bloque, no se puede autorizar la Servidumbre solicitada.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud denominada "SE SOLICITA



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



SERVIDUMBRE POR PARTICULARES EN TERRENOS PROPIEDAD DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.
Presentado por el **ABOG. NOE MISAEL HERNANDEZ LICONA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES LUIS FELIPE ENAMORADO PORTOCARRERO Y KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES**
Determinando lo siguiente:

Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, mediante **MEMORÁNDUM NS-No. 132-2018** de fecha 18 de Julio del 2018, emite Informe en el que detalla lo siguiente:

Debido a las condiciones topográficas del bloque, no se puede autorizar la Servidumbre solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 72, y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL